NOTA DNCP/DNC/N° 24091/ 2017

Asunción, 22 de Setiembre de 2017

Señor
MY DCEM Victor Hermosilla
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército UOC 2
Presente:

REFERENCIA: EXP. N° 327019 INGRESADO AL SICP (20/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Textiles y Vestuarios.-" - ID N° 327989.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B:** Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDLC debajo del instructivo, la leyenda "*Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos dormán parte de los Documentos de la presente contratación*".

2. **Anexo B, capacidad técnica**: Consultamos a la convocante cuál será el criterio para evaluar los requisitos solicitados, en atención a que no se observa la solicitud de documentaciones respaldatorias, sugerimos verificar esta observación.

3. **Anexo B, punto 30**: Sugerimos a la convocante incluir en este punto "*la garantía deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más treinta días posteriores a la vigencia del mismo*".

4. **Anexo B, punto 9:** Recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente que dice: "*Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: [Indicar SI o NO] [Teniendo en cuenta que el art. 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trata de compra de bienes, se acompañe al como documentación una justificación legal y técnica de la que se pueda inferir que efectivamente esta documentación no aplica para la contratación pretendida, cuando se trate de servicios, es más común que no aplique así que la convocante debería analizar antes de indicar que aplica el documento].*"

5. **Anexo C, Plan de entregas**: Sugerimos a la convocante indicar el plazo desde la "*recepción*" de la orden de compra, y no así desde la "*emisión*" como lo establecen, a fin de evitar inconvenientes innecesarios en el presente proceso licitatorio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Niniberth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP